

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó la documental para la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 047-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisa la documental aportada para tal fin por parte de la entidad ejecutante, se advierte que, la misma no cumple con los requisitos establecidos por el legislador para efectos de tener por surtida la notificación a la pasiva, en tanto, el mensaje de datos fue remitido a un correo diferente al que aparece registrado en cámara de comercio e inclusive al que aparece en el escrito de demanda, conforme las previsiones del párrafo 2 numeral 3 del artículo 291° del CGP, precepto que dispone:

“...La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente...” (Resalta el Despacho)

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 56 16 36 BRR GOMEZ NIÑO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	DAKOTALETHERSAS@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	3172579784
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL 56 16 36 BRR GOMEZ NIÑO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	DAKOTALETHERSAS@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1:	3172579784
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica DAKOTA LEATHER SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Véase que, pese a que las pruebas aportadas dejan ver el envío del correo a la parte ejecutada con acuse de recibido. Sin embargo, no se notificó al buzón de correo autorizado.

Colofón de lo anterior, **se requiere** para que surta nuevamente la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE FEBRERO DE 2024

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87dc2a9706dac34b9cebc015aea14464035a4bcae3ccfb902604505e4edaa86**

Documento generado en 15/02/2024 02:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>